

ORDEN DEL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE EMPRENDIMIENTO DE ARAGÓN.

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución Española, dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Asimismo, indica que las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para regular la materia en cuestión se encuentra recogida en el artículo 71.32^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, a tenor del cual la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, en la gestión del sector público estatal.

La Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo de Aragón, establece en su artículo 38 el órgano consultivo en materia de emprendimiento en nuestra comunidad autónoma, denominado Consejo Asesor de Emprendimiento de Aragón.

“Artículo 38. Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.

1. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón será el órgano que asistirá a la Comunidad Autónoma en la elaboración de las políticas de emprendimiento, y estará constituido conforme determine el departamento competente del Gobierno de Aragón.



2. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón se constituye como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de impulso de las políticas de apoyo a los emprendedores, microempresas, pymes y economía social y, especialmente, tendrá por objeto evaluar sus necesidades de presente y futuro, e informar, así como proponer, medidas de fomento y de apoyo al emprendimiento.

3. El funcionamiento del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón no supondrá incremento de gasto público.”

Que a su vez actuará bajo el principio de coordinación con el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.

“Artículo 40. Coordinación.

1. El Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón y el Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón coordinarán las actuaciones que incidan específicamente en las competencias y funciones que tengan especialmente atribuidas, con objeto de proteger con la mayor eficacia y eficiencia los intereses de los sectores y colectivos defendidos por ambos órganos, en aras de conseguir un mayor desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para todas aquellas medidas que afecten a varios de los sujetos establecidos en el artículo 2 de esta Ley, ambos Consejos tendrán la representación, que se consensuará y definirá con el departamento competente en materia de economía y empleo del Gobierno de Aragón, en el grupo de trabajo a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley.”

La propia Ley recoge en su Disposición Adicional Sexta el mandato para su regulación reglamentaria:

“Sexta. — Regulación del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Aragón, mediante reglamento, aprobará la composición, organización y funciones del Consejo Asesor del Emprendimiento de Aragón.”



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón: "La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno de Aragón en función de la materia".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5. 2 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Consejero titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la elaboración del proyecto de la nueva normativa encomendado al Instituto Aragonés de Fomento.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de elaboración del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Aragonés de Emprendimiento.

SEGUNDO.- Encomendar su elaboración y la gestión de su tramitación, al Instituto Aragonés de Fomento.

Zaragoza, a 8 de marzo de 2021

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD
Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

Consta la firma

Arturo Aliaga López